



Veintisiete de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T. A. 165
RADICADO 2020 00326 00

Efectuado un nuevo estudio de la foliatura, se observa que los asignatarios de los causantes HERNANDO ESTRADA SALDARRIAGA y MARÍA MIRYAM DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE ESTRADA, han liquidado el caudal relicto de éstos a través de las Escrituras Públicas 1404 y 1948 de 2022, otorgadas en la Notaría Segunda del Circulo de Itagüí Antioquia, adosadas al plenario por la vocera judicial de los causahabientes solicitantes.

Por lo expuesto en precedencia, sin mayores consideraciones se terminará la causa por sustracción de materia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN de la SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes HERNANDO ESTRADA SALDARRIAGA y MARÍA MIRYAM DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE ESTRADA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)